

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DE DON RODRIGO

##### EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la Modificación del art. 7 de la Ordenanza por Utilización del Velatorio Municipal del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación del artículo 7 de la Ordenanza por utilización del velatorio municipal.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 12, viernes 28 de enero de 2019, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de la modificación del art. 7 de la Ordenanza por utilización del velatorio municipal del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo, se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro del citado Reglamento. Contra la aprobación definitiva del referido Reglamento, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

Modificación artículo 7 de la Ordenanza por utilización del Velatorio Municipal.

“Artículo 7.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 300 € por cada uso cuando el fallecido fuera persona empadronada en Puebla de Don Rodrigo o natural de esta localidad y el solicitante sea persona física.

En el caso de que el fallecido no estuviera empadronado en Municipio o no fuera natural del mismo o el solicitante sea una persona jurídica, la cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 300 €.”

En Puebla de Don Rodrigo a 8 de Marzo de 2019.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

#### Anuncio número 744

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>